



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Telf. 575-5533 - 575-5500 - 484-510

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2015-GRTC

Callao, 24 JUN. 2015

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SJP-025793 de fecha 04 de junio de 2015; el Informe N° 096-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 05 de junio de 2015; la Carta N°88-2015-GRC-GTC de fecha 08 de junio de 2015; la Hoja de Ruta N° SJP-027709 de fecha 12 de junio de 2015; el Informe N° 101-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 16 de junio de 2015; y el Informe N° 111-2015-GRC/GRTC/JALZ de fecha 18 de junio de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SJP-025793 del 04 de junio de 2015, el Establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L solicitó Incorporar al Staff del personal Médico al Biólogo Edward Michael Peñares Zavala con registro en el Colegio Profesional CPB N° 11618; para ello adjuntó la documentación correspondiente;

Que, con el Informe N° 096-2015-GRC/GRTC-VCV del 05 de junio de 2015, el Ing. Víctor Carpio Vigil informa con relación a la Hoja de Ruta N°SJP-025793 del 04 de junio de 2015, que el administrado levante las observaciones mencionadas;

Que, con la Carta N° 88-2015-GRC-GTC del 08 de junio de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones notificó al administrado para que, levante las observaciones realizadas por el profesional responsable;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SJP-027709 del 12 de junio de 2015; el administrado Establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L adjunta la documentación solicitada;

Que, siendo ello así, mediante el Informe N° 101-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 16 de junio de 2015, el Ing. Víctor Carpio Vigil informa que, el Establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L ha cumplido con levantar las observaciones hechas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014 se autorizó el funcionamiento como Establecimiento de Salud a MEDIVENTANILLA E.I.R.L, para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de la licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en la Playa Mza. O-5 Lt. 25 AA.HH Los Licenciados -Distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 20:00 horas y sábados de 08:00 horas a 13:00 horas;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL
del Callao

AVANCE DEL PROCESO N° 2970 - Callao
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia que, el Establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L solicitó la incorporación al staff médico del personal siguiente

INCORPORAR:

NOMBRE	Especialidad	Registro Profesional	Cargo
Edward Michael Peñares Zavala	Biólogo	CBP N° 11618	Biólogo

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento y conforme lo señalado por el profesional a cargo de la evaluación de la documentación respectiva conforme a la normatividad vigente recomienda continuar con el trámite del presente procedimiento debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente conforme lo expresado mediante Informe N° 101-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 16 de junio de 2015.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, prevé que lo que no se encuentre previsto en la mencionada ordenanza, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por el D.S. N° 048-2008-TC y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en tal sentido, el literal f) del artículo 107 del D.S N° 040-2008-MTC establece "*Que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff*".

Que, el numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del D.S N° 040-2008-MTC señala que las modificaciones surten efecto dentro de los cinco (05) días de presentado en la mesa de partes de la autoridad competente, por todo ello resulta necesario se declare procedente la actualización, incorporación debiendo comunicarse a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por corresponderle.

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;



Gobierno Regional
del Callao

Av. Eimer Faucett N° 3970 - Callao
Telf. 575-5533 - 575-5500 - 484-510

026

TESTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la incorporación al Staff médico contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10 de julio de 2014. Al siguiente personal:

Nombre : Edward Michael Peñares Zavala.
Especialidad : Biólogo.
Registro Profesional : CBP N° 11618
Cargo : **Biólogo**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos en el Registro nacional de Establecimientos de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L en el domicilio ubicado en la Av. La Playa Mz. 0.5 Lte. 25 AA.HH Los Licenciados Ventanilla; y de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao. www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente



C.D